

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 881

TEGUCIGALPA: 30 DE JUNIO DE 1911

NUMERO 3.806

## SUMARIO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza la erogación de \$ 4.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se concede la introducción libre de derechos de unos materiales—Se concede la introducción de un tabaco—Se autoriza la erogación de \$ 24.00—Se autoriza la erogación de \$ 70.00—Se autoriza la erogación de \$ 190.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 9.00—Se autoriza la erogación de \$ 500.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se concede la introducción de 200 quintales de tabaco—Se autoriza la erogación de \$ 1.654.31—Se autoriza la erogación de \$ 137.98—Se autoriza la erogación de \$ 62.04—Se aprueban las diligencias de remediación de un terreno.

### AVISOS.

## ADMINISTRACION DAVILA

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 4.00

Tegucigalpa: 4 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Olancho, para que abone en su contabilidad del presente año económico, la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos que pagó por el alquiler de una bestia que condujo el dinero efectivo que el Receptor de Rentas de Yocón remitió, en liquidación de su cuenta, á la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

*J. R. Rivas.*

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 4 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Administrador de Rentas de La Paz, don J. Rosa Valdez, ó á su representante,

Licenciado don Emilio Mazier, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante los meses de abril á julio del año económico de 1906 á 1907 y con derecho á los (\$ 50.00) cincuenta pesos á que se contrae el presente acuerdo. Esta erogación se imputará á la Partida 3ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

*J. R. Rivas.*

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 4 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Administrador de la Aduana de Trujillo, don Venancio Cervantes ó á su legítimo representante, Lic. don Emilio Mazier, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante los meses de enero á julio del año económico de 1908 á 1909 y con derecho á los cien pesos á que se refiere el presente acuerdo. Esta erogación se imputará á la Partida 3ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

*J. R. Rivas.*

Se concede la introducción libre de derechos de unos materiales

Tegucigalpa: 5 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Permitir á don Martín Zahchoshe la introducción libre de derechos de 18 bultos que trae del extranjero, conteniendo

puertas y ventanas, más 130 láminas de hierro para techos y 5.850 pies madera de construcción, en virtud de que los referidos materiales están destinados á la edificación de una casa en una finca de guineos en Tocamacho y al informe favorable para el inmigrante señor Zahchoshe, dado por la autoridad respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

*J. R. Rivas.*

Se concede la introducción de un tabaco

Tegucigalpa: 5 de enero de 1911.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Apolonio L. Andino, como recomendado de los señores Anito y Felipe Flores, vecinos de Alianza, contraída á pedir se les permita la introducción de tabaco, procedente de El Salvador, por la Aduana terrestre de Naacome, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder al peticionario la introducción de la especie referida, previo el pago de cinco pesos por cada quintal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

*J. R. Rivas.*

Se autoriza la erogación de \$ 24.00

Tegucigalpa: 6 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Olancho para que abone en su Contabilidad del presente año económico, la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, valor del 1 p. 3 de comisión que pagó á don Miguel Mejía, de aquel comercio, por la traslación de \$ 2.400 de la oficina de su cargo á la Caja Nacional, por medio de la Agencia de los señores J. Rössner y Cía., en esta ciudad. Esta erogación se imputará á la Partida 4ª, Capítulo X,

Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 70.00

Tegucigalpa: 7 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de este departamento, para que abone en su Contabilidad del presente año económico, la suma de (\$ 70.00) setenta pesos, que pagó al fietero don Pablo Meraz, por la traslación de 140 arrobas de pólvora de San Lorenzo á esta capital. Esta erogación se imputará á Renta de Pólvora.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 190.00

Tegucigalpa: 7 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 190.00) ciento noventa pesos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento pagará á don Luis K. Purdom, por valor de una caja de hierro que hizo venir del extranjero el servicio de la oficina de . . . Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 10 de enero de 1911.

Vista la solicitud presentada por la Corporación Municipal de Comayagüela, en la que pide se le exima de pagar el valor que en efectivo tiene que satisfacer en la Caja Nacional por los derechos de cinco centavos por hectárea que establece la ley, en la remedia del terreno que sirve de ejidos á los vecinos de aquel municipio, fundando su petición en que tiene que hacer muchos gastos para obtener la compulsá del título correspondiente y no tener en la actualidad los recursos necesarios para hacer tales erogaciones.

Considerando atendibles las razones expuestas por aquella Corporación; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á la Municipalidad de Comayagüela del pago de la suma de \$ 369.47 que en efectivo tiene que pagar por los derechos de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 17 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Olancho, para que abone en su Contabilidad del presente año económico, la suma de (\$ 9.00) nueve pesos, que invirtió en la compra de dos libros en blanco para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas

Se autoriza la erogación de \$ 500.00

Tegucigalpa: 18 de enero de 1911.

Habiéndose comisionado al Dr. Wenceslao Orellana, en el mes de diciembre de 1908, para formular los proyectos de Ley de Papel Sellado y otros trabajos de igual índole que tuvieron la aprobación del Congreso Nacional, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer y mandar pagar por la Caja Nacional al Doctor Orellana la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos; imputándose la erogación á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 20 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos, suma que el Cajero Nacional entregará al Director de la oficina de

Centralización de Cuentas, para la compra de media resma de papel de oficio para varios trabajos extraordinarios que tiene pendientes. Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 24 de enero de 1911.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Federico C. Canales, en representación de los señores don Manuel F. Barahona y don Cristóbal Canales, en la que manifiesta: que la sociedad que sus patrocinados han fundado en la ciudad de San Pedro Sula, con el nombre de "Barahona y Canales" para explotar la industria de aguardiente en la zona norte del país, pidió, por medio de la casa P. Maier y Cía., unas bandas de transmisión para la maquinaria que tienen establecida: que el Tribunal Superior de Cuentas reparó al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés el aforo que hizo de dichas bandas en la póliza número 285, como accesorio de maquinaria para las artes, y le ordenó que las aforase como caucho manufacturado; que en concepto de sus representados y de otros comerciantes deb aforarse el artículo como accesorio de maquinaria en general, y, en consecuencia, pide se les manden aforar como tales y se les devuelva la cantidad que han pagado de más.

Vistos los informes correspondientes.

Considerando: que las bandas de que se ha hecho referencia vinieron como reuuestos para la maquinaria, las que deben conceptuarse como partes integrantes de aquélla; y que además los señores Barahona y Canales son agricultores matriculados; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia, mandando que por la Aduana de Puerto Cortés y en derechos de introducción de mercaderías propios ó endosables, se pague á los señores Barahona y Canales la suma de \$ 105.30 que pagaron de más y que se impute esta erogación á la Renta Aduanera.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se concede la introducción de 200 quintales de tabaquito

Tegucigalpa: 27 de enero de 1911.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los señores Natividad Rivera y Jesús Lizama, vecinos de la ciudad de Santa Rosa, en la República de El Salvador, pidiendo se les conceda licencia para la introducción de 200 quintales de tabaquito por la Aduana terrestre de Nacaome, procedente de la República de su origen, para expendierlos éstos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir á los peticionarios la introducción de la especie relacionada, por la Aduana terrestre de Nacaome, previo el pago de cinco pesos por cada quintal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. E. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 1.654.31

Tegucigalpa: 27 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Cortés, para que abone en su Contabilidad del presente año económico, la suma de (\$ 1.654.31) mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos, treinta y un centavos, valor del 10% de prima, reconocido á los comerciantes que han hecho anticipos al Gobierno por importaciones, así: á P. Maier \$ 1.000.00 sobre la suma de \$ 10.000.00 á C. J. Warren & Cia., . . . . . \$ 567.81, sobre \$ 5.678.15 y á Bennaton \$ 86.50, sobre \$ 865.00. Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. E. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 137.98

Tegucigalpa: 28 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 137.98, suma que el señor Cónsul de Honduras en New York invirtió en la compra de máquinas numeradoras y otros útiles destinados al servicio del Ministerio de Hacienda. Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. E. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 62.04

Tegucigalpa: 28 de enero de 1911.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 62.04) sesenta y dos pesos cuatro centavos, suma que el Cajero Nacional pagará á don Octavio R. Ugarte, por valor de 22 vidrios de 18x24 pulgadas que se le han comprado, á razón de dos pesos ochenta y dos centavos cada uno, para los trabajos de reparación de las piezas que ocupa el Ministerio de Hacienda en el Palacio Nacional. Esta erogación se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. E. Rivas.

Se aprueban las diligencias de remediada de un terreno

Tegucigalpa: 30 de enero de 1911.

Vistas las diligencias de remediada del terreno que sirve de ejidos al municipio de Comayagüela, seguidas por el Administrador de Rentas de este departamento, á solicitud del Síndico Municipal de aquella Corporación. Consta el área del terreno de 7.389 hectáreas, 44 áreas, 50 centiáreas ó sean 163 caballerías 5.621 varas cuadradas. Visto asimismo el dictamen de 30 de diciembre de 1900 del Revisor Fiscal Específico nombrado, Ingeniero don Miguel Nuila.

Considerando: que por acuerdo de 10 del mes en curso se ha eximido á la Corporación Municipal de aquella ciudad de pagar los derechos de cinco centavos por hectárea que establece la ley.

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defectos sustanciales; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 33, reformado, de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediada de que se ha hecho mención, mandando que se extienda á la Municipalidad de Comayagüela el correspondiente título; debiendo las oficinas generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. E. Rivas.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Pablo Paz R., mayor de edad, casado, labrador y vecino de Colinas, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una propiedad situada en el lugar de "El Lechul," en terrenos comunales del municipio de Colinas, consistente en un lote de terreno de siete manzanas de capacidad, acotado en una parte con cerco de alambre espigado y un pequeño trayecto de cimiento, cultivado de caña de azúcar y plátanos en buen estado, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Presentación Perdomo, mediando un terreno inculto; al Sur, propiedades de Vicente Parédes y Felipe Fernández; al Este, la de dicho señor Parédes y Antonio Paz Rivera; y al Oeste, la de Francisco Mejía y terreno inculto. El señor Paz R. adquirió la propiedad descrita por compra que hizo á don Luis Fernández Paz por la suma de doscientos cincuenta pesos. Y como no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 25 de mayo de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Juan Bautista Rápalo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Colinas, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una casa ubicada en la aldea de "El Pinal," jurisdicción del expresado Colinas, de diez varas de largo por siete de ancho, con una cocina contigua de seis varas de longitud por cuatro y media de latitud, techo de teja, paredes de bahareque, construida en un solar de veinte varas de frente por igual número de fondo, y limita: al Norte, con solar y casa de Marcos Guzmán h.; al Sur, casa y solar de Martín Teruel, calle de por medio; al Oriente, otra casa y solar del mismo Martín Teruel, mediando solar baldío; y al Poniente, campo abierto. El señor Rápalo adquirió la casa descrita por compra que hizo á don Rosendo Teruel por la cantidad de doscientos veinte pesos. Y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 25 de mayo de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Administrador de Rentas de Gracias, pone en conocimiento del público: que con fecha 17 de mayo último el señor don Flavio del Cid ha denunciado ante estos oficios, como nacional, el terreno denominado "Las Cañadas," sito en la comprensión municipal de "Las Flores," en este departamento, compuesto de 350 hectáreas, más ó menos, propio para la crianza de ganado, teniendo por límites: al Norte, el departamento de Copán, mediando el río del "Higuito;" al Oriente, ejidos de Las Flores; al Occidente, ejidos de Talgua; y al Sur, camino real entre estos dos pueblos.—Gracias, 19 de junio de 1911.

E. TOLEDO LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Aquilino López presentó hoy, para su inscripción, primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de San Andrés, el trece de enero del año pasado, por la cual el Presbítero don Joaquín Aguiluz, por la suma de trescientos pesos, permuta su casa, sita en el Barrio Abajo de Erandique, por otra de don Pedro Milla, sita en el centro del barrio de Erandique, descrita

así: casa cubierta de teja, pared de bahareque, de diez y media varas de largo por cinco y media de ancho, con mediagua sirviendo de cocina, cubierta de teja, de cinco varas en cuadro, solar contiguo, cercado de tapia de adobe y madera, cultivado de café, plátanos y árboles frutales, de veinticinco varas en cuadro, lindante: Norte, casa y solar de Fernando Lara, mediano cerco; Sur, casa y solar de Tomás Cruz; Oriente, casa y solar de Rosa y Ester Castillo; Occidente, solar de casa de Adolfo Morales, mediano tapial. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias, junio 19 de 1911.

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Jesús Aguilar presentó hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el siete de julio de mil novecientos cuatro, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Juan Espinosa, con motivo de la venta que el señor Ireneo B. Chinchilla hace al presentado, por la suma de trescientos cincuenta pesos, de una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, de diez varas de largo por cinco de ancho, con su correspondiente solar, de una manzana de cabida, sita en el pueblo de Sinuapa, lindante: por el Oriente, casa y solar de Víctor González; por el Poniente, solar de Santos Villeda; por el Norte, calle pública; y por el Sur, finca de José Antonio Umaña. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 13 de abril de 1911.

29

JULIÁN ARITA D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Francisco Aguilar ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el primero de septiembre de mil novecientos dos, ante el Juez de Paz de la Civil de esta ciudad, don Julián Arita, con motivo de la venta que el señor Félix Pinto hace al presentado, por la suma de doscientos dos pesos, de una casa situada en el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad, construida de adobes, cubierta de tejas, de diez varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, con su solar, como de un cuarto de manzana, cercado de piedra y barranco, lindante: por el Oriente, con casa y solar de don Encarnación Chinchilla, calle de por medio; por el Norte, con posesión de don Pedro Magaña, quebrada de Palo Verde de por medio; por el Poniente, con posesión de don Celestino Villeda; y por el Sur, con la plaza de Santa Catarina.—Ocotepeque, 15 de abril de 1911.

JULIÁN ARITA D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de La Virtud, el catorce de enero del año pasado, por la cual Benvenuto Rodríguez vende á Miguel Rodríguez y Valentín Urbina, por doscientos pesos, un terreno sito en el punto "La Laguneta," jurisdicción de La Virtud, con capacidad de doce medios de maíz de sembradura, lindante: Norte, quebrada del León y cercado de Leona Alemán hasta llegar al mojón de la barranca; Oriente, del mojón ya dicho, línea recta y cercado de Miguel Rodríguez, hasta llegar á una zanjita; Occidente, por una zanjita arriba, colindando con terreno de Micaela Urbina y cercado de la misma señora, por la línea de los mojones; Sur, por una zanjita abajo, colindando con terreno de los herederos de Micaela Urbina hasta llegar á una puerta de golpe, quebrada abajo, colindando con herederos

de Matías Urbina, hasta encontrarse donde empezó el primer lindero. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias, abril 22 de 1911.

E. PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Jesús Fiallos presentó á este Registro, el trece de octubre último, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Reitoca, el primero de octubre de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz Santiago González, por la cual Rosendo Montes vende á Teodoro Cruz dos lotes de terreno, situados en el lugar llamado "El Achín," en aquella jurisdicción, de los cuales uno de ellos mide seis manzanas, cercado de piedra, y linda: al Norte, con el portillo de El Achín; al Sur, con el río; al Oriente, con el cerro El Alzado; y al Poniente, con el mismo río; y el segundo consta de cuatro manzanas, cercado de piedra y madera, cultivado de zacate, y linda: al Norte, trabajos de Rafael Montes; al Sur, posesión del otorgante Cruz; al Oriente, con el camino real; y al Poniente, con el paso del río conocido con el nombre de "Tata Chico." Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de abril de 1911.

29

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, hace saber: que en sentencia de cinco del corriente mes fueron declarados herederos ab-intestato de los bienes, derechos y acciones que correspondieron á la señora Felipa Lazo, á sus hijos legítimos Juana y Silvestre Mejía, y se les mandó dar posesión efectiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Marcala, 6 de mayo de 1911.

15-5

MANUEL DE J. SUAZO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha veinticinco de enero de este año, se dió á Juana, Justa y María Inocente Jalón la posesión efectiva de la herencia de su madre legítima Ciriaca Gómez de Jalón.—Gracias, 14 de junio de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha veinte de octubre del año pasado, se dió á Elena, Rosario, Simona, Aurelia y Sabina Castro, vecinas de esta ciudad, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de Diego Castro y Dorotea Villamil y Concepción Castro, padres y hermana, respectivamente, sin perjuicio de tercero. Se publica para los efectos de ley.—Gracias, 14 de junio de 1911.

15-5

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en la diligencia seguidas á solicitud de don Carlos Federico, Ofelia y María de Jesús Valladares, pidiendo la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña María Jenoveva Zamora v. de Valladares y de su hermano don José Angel de este último apellido, recayó la resolución que dice en su parte final:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—Danlí: diez de junio de mil novecientos once.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en atención al parecer del Promotor Fiscal, y de conformidad con los artículos 1º y 137, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.039, 1.040,

1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede á Ofelia, Carlos Federico y María de Jesús, todos de apellido Valladares, la posesión efectiva de la herencia, á beneficio de inventario, de María Jenoveva Zamora y J. Angel Valladares, madre y hermano de los favorecidos, respectivamente, de quien se declaran herederos intestados, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones prevenidas por el artículo 714, Código Civil. Publíquese esta resolución en el periódico oficial "La Gaceta," y anóndese, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Ramón Rosa Figueroa.—Miguel Sevilla, Srío.—Extendida en Danlí, á 14 de junio de 1911.

15-6

MIGUEL SEVILLA, Srío.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que por decreto judicial, fecha del día de hoy, han sido puestas en posesión efectiva de la herencia de la finada María del Carmen Castillo, vecina que fué del pueblo de Humuya, en este departamento, á las señoras Urbana y Rudecinda Suazo, en calidad de hijas legítimas de aquella, sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho; entendiéndose que la sucesión la forman, además, sus hermanos Pedro Suazo Castillo, Basilio del mismo apellido y Dolores Suazo Castillo, hija de Prudencia S. Castillo.—Comayagua, 7 de junio de 1911.

15-9

MÓNICO HERNÁNDEZ

## REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes 10 de julio próximo, á las 10 a. m., se rematará en asta pública el terreno baldío denominado "El Plan del Aguacatal," denunciado primero por varios vecinos de El Piligüin y continuadas las diligencias, después de seis meses, á solicitud del Licenciado Rafael Alduvin L., quien cedió sus derechos á la señora Mercedes L. v. de Callejas, que sustenta en la actualidad este juicio. Dicho terreno está situado en jurisdicción de esta ciudad; consta de un mil ciento veintiseis hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y nueve centiáreas, y ha sido justipreciado en (\$ 5.073.83) cinco mil setenta y tres pesos ochenta y tres centavos, de conformidad con el Decreto gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, la montaña de Escobales; al Oeste, terrenos del Comán de Plazuelas; al Norte, zonas mineras de la Compañía El Rosario; y al Sur, la montaña de La Granadilla. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa, 20 de junio de 1911.

LUIS EL VIR.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se ha presentado el Contador Público don Virgilio N. Gálvez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional un terreno de montaña virgen, en jurisdicción municipal de Zacapa, con el nombre de "Golconda," constante, más ó menos, de cuatro caballerías, propias para la agricultura y ganadería, cuyos límites son: al Norte y Poniente, terreno llamado "El Sauce," que fué del Doctor Manuel S. López, hoy del Licenciado don Audato Muñoz y hermanos; por el Sur, con terreno llamado "Las Federnales," del Licenciado don Antonio Madrid; y por el Oriente, con el Lago de Yojoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 25 de mayo de 1911.

30-3

S. PACHECO R.